



Co-funded by the
Erasmus+ Programme
of the European Union



Table of Contents

EDITORIAL	6
<u>DOSSIER: MIGRATION AND CITIZENSHIP IN THE EUROPEAN UNION AND LATIN AMERICA</u>	
CIUDADANÍA EUROPEA Y REAGRUPACIÓN FAMILIAR DE MENORES SOBRE LOS QUE SE HA CONSTITUIDO UNA KAFALA	18
<i>Nuria Marchal Escalona</i>	
ASPECTOS SOCIALES Y LEGALES SOBRE LA INMIGRACIÓN ENTRE ESPAÑA Y CENTROAMÉRICA	45
<i>Nancy Eunice Alas Moreno</i>	
O IMIGRANTE COMO CIDADÃO GLOBAL: uma perspectiva multicultural	74
<i>Claudia Regina de Oliveira Magalhães da Silva Loureiro</i>	
LA POLITICA MIGRATORIA DEBE EQUIPARAR DERECHOS DE NACIONALES Y MIGRANTES PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOSTENIBLE	96
<i>Silvia Fernanda Menéndez</i>	
LA INTEGRACIÓN DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE EN LA UNIÓN EUROPEA	126
<i>Alfonso Ortega Giménez</i>	
OS LIMITES ATUAIS DO ACESSO DOS ESTRANGEIROS AOS DIREITOS POLÍTICOS NA AMERICA LATINA E NA EUROPA	153
<i>Raquel Ramos Machado Lara Campos Arriaga</i>	

EL DERECHO A LA REAGRUPACIÓN FAMILIAR EN LA UNIÓN EUROPEA	196
<i>Nayiber Febles Pozo</i>	
EL ELEMENTO DE EXTRANJERÍA EN LA PLANIFICACIÓN SUCESORIA DE LAS FAMILIAS:	
un estudio de derecho internacional privado sobre la coordinación de la ley aplicable a los derechos del cónyuge viudo o pareja supérstite en la UE	216
<i>Antonio Jesús Calzado Llamas</i>	
CITIZENSHIP:	
a durable solution for those born as refugees	239
<i>Lutiana Valadares Fernandes Barbosa</i>	
A PROTEÇÃO INTERNACIONAL DOS REFUGIADOS NOS SISTEMAS INTERAMERICANO E EUROPEU DE DIREITOS HUMANOS	274
<i>Vitória Westin Barros</i>	
ANÁLISE COMPARADA ENTRE A AFERIÇÃO DE IDADE DE JOVENS REFUGIADOS NA UNIÃO EUROPEIA E NO BRASIL	298
<i>Aline Memória de Andrade</i>	
<u>ARTICLES</u>	
O PACTO ECOLÓGICO EUROPEU E SEUS EFEITOS SOBRE A COMUNIDADE INTERNACIONAL	331
<i>Marcelo Terra Bento Martinelli</i>	
THE 2014 AND 2019 EUROPEAN PARLIAMENT ELECTIONS:	
the growth of the eurosectic right and opposition voting in second-order elections	370
<i>Victor Matheus de Santana Santos</i>	

ASPECTOS SOCIALES Y LEGALES SOBRE LA INMIGRACIÓN ENTRE ESPAÑA Y CENTROAMÉRICA¹

Nancy Eunice Alas Moreno²

RESUMEN: Este artículo tiene como propósito el brindar un panorama histórico y social sobre la inmigración que tuvo lugar desde España a Centroamérica hace ya más de cinco siglos y sobre cómo, posteriormente, dicho flujo de inmigración ha cambiado desde Centroamérica a España en virtud de múltiples factores entrelazados que la promueven. Además, se introduce al lector de manera general sobre la legislación básica en materia de inmigración vigente tanto en España como en Centroamérica y sobre los retos legales a los que los centroamericanos deben hacer frente como sujetos activos del derecho de asilo. La ola de inmigrantes centroamericanos a los que España se ha visto objeto recientemente ha conllevado al colapso de su sistema de asilo, por lo que se ha planteado la urgente necesidad para dicho país de revisar las condiciones y circunstancias previstas en la legislación pertinente a la luz de las directrices sobre protección internacional del ACNUR para la protección de aquellos que emigran por motivos de seguridad.

PÁLABRAS CLAVE: Centroamérica; España; Inmigración.

SOCIAL AND LEGAL ASPECTS OF THE IMMIGRATION BETWEEN SPAIN AND CENTRAL AMERICA

ABSTRACT: The purpose of this article is to provide a historical and social overview of the immigration that took place more than five centuries ago from Spain to Central America and how, subsequently, this flow of immigration has changed from Central America to Spain due to multiple

1. N.E.A. Moreno. Aspectos sociales y legales sobre la inmigración entre España y Centroamérica. *Latin American Journal of European Studies*, v. 1, n. 2, 2021, pp. 45-73.
2. Licenciada en Ciencias Jurídicas por la Universidad Dr. José Matías Delgado. Abogada de la República de El Salvador. Ex becaria Monbukagakusho. Máster y Ph.D en Derecho Público por la Universidad Doshisha, Kyoto, Japón. Actualmente, Investigadora Asociada en la Escuela de Estudios Superiores de Derecho de la Universidad Doshisha.

intertwined factors that promote it. Further, this article aims to introduce the reader in a general way to the basic immigration legislation in force both in Spain and Central America and to the legal challenges that Central American immigrants undergo as active subjects of the right to asylum. The wave of Central American immigrants to which Spain has been subjected recently has led to the collapse of its asylum system. These events have raised the urgent need for the Spanish government to review the conditions and circumstances established in the relevant legislation following the guidelines provided by the UNHCR on international protection for those who emigrate for security reasons.

KEYWORDS: Central America, Spain, Immigration.

SUMARIO: Introducción; 1. Aspectos sociales; 1.1. Proceso migratorio entre España y Centroamérica; 1.1.1. Primera etapa: la llegada de los españoles a Centroamérica; 1.1.2. Segunda etapa: Centroamérica como región emisora de sus ciudadanos; 2. Aspectos legales; 2.1. Residencia y/o naturalización en el caso de los españoles en Centroamérica; 2.1.1. Residencia; 2.1.2. Naturalización; 2.2. Residencia y/o naturalización en el caso de los centroamericanos en España; 2.1.1. Residencia; 2.1.2. Naturalización; Consideraciones Finales; Bibliografía.

Introducción

La inmigración es un fenómeno social con muchas aristas que involucra cambios emergentes y que transforma no solamente la cultura, sino también la salud, la religión, la economía, la legislación y hasta la fisonomía de grupos humanos completos en virtud de su unión y/o encuentro.

Este artículo tiene como objeto principal el brindar un panorama histórico y social sobre la inmigración que tuvo lugar desde España a Centroamérica³ con la conquista y el establecimiento de la "Nueva España" en territorio centroamericano, y sobre cómo, posteriormente, dicho flujo de inmigración ha cambiado desde Centroamérica a España ya que, y por la afinidad de lengua como

3. En este artículo, el término Centroamérica comprende a Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, en virtud de haber formado parte estos países de la entidad territorial que ha sido históricamente conocida como la Nueva España.

vínculo cultural, muchos centroamericanos han decidido emigrar a ese país huyendo de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran en sus países de origen.

Además, se introduce al lector de manera general sobre la legislación básica en materia de inmigración tanto en España como en Centroamérica y sobre los retos legales a los que los centroamericanos deben hacer frente en España como sujetos activos del derecho de asilo.

1. Aspectos sociales

La inmigración de los españoles a lo que se conocía como la Nueva España y la posterior inmigración de los centroamericanos a España son fenómenos que han estado condicionados por una amalgama de factores históricos, sociales y culturales que han ido evolucionando con el transcurso del tiempo y que difieren de acuerdo a la perspectiva que se aborde el fenómeno de la inmigración.

A continuación, se procederá a abordar el proceso migratorio que ha tenido lugar entre España y Centroamérica identificando las etapas que lo marcan y los factores que en cierta medida lo han promovido.

1.1. Proceso migratorio entre España y Centroamérica

La doctrina ha identificado que el proceso de la inmigración entre Centroamérica y Europa está marcado por dos etapas mayoritarias.⁴ La primera etapa está marcada por un flujo de emigración en el que fueron los europeos los que predominantemente llegaron a Centroamérica, en virtud de la relación colonial existente entre esta región y España.⁵ Se ha identificado que el periodo en el que Centroamérica se constituye como región receptora llega hasta mediados del siglo veinte.⁶ La segunda etapa, que comienza aproximadamente entre los años 1970-1980 y que continúa hasta la fecha, está marcada por un proceso de emigración en el que es Centroamérica la que se perfila como región emisora o “expulsora” de sus ciudadanos hacia Europa.

1.1.1. Primera etapa: la llegada de los españoles a Centroamérica

Los lazos históricos entre España y Centroamérica se remontan a aproximadamente 519 años, con la llegada de Colón a Centroamérica, al arribar éste a tierras nicaragüenses⁷ un 12 de septiembre de 1502. Así, los inicios de la inmigración española a Centroamérica tienen su origen en este suceso, en el que los primeros españoles inmigrantes que arribaron a Centroamérica fueron muy probable-

4. C.A.K. Rodríguez, *Gobernanza y migración en Centroamérica*, en *Revista Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 2019, disponible en http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2308-01322019000200007.

5. C.A.K. Rodríguez, *Gobernanza y migración en Centroamérica*, cit.

6. C.A.K. Rodríguez, *Gobernanza y migración en Centroamérica*, cit.

7. Prensa Libre, *Cristóbal Colón llegó a Centroamérica un 12 de septiembre*, disponible en https://www.prensalibre.com/vida/cristobal-colon-llego-centroamerica-septiembre_0_58194976/.

mente los tripulantes de las cuatro carabelas que eran lideradas por Colón. Menciona Gustavo Pons Muzzo que la misión de Colón fue solo la de descubrir y tomar posesión simbólica de los territorios por este descubiertos, pero que en realidad fue a otros a los que les tocó la ardua tarea de conquistarlos para España.⁸

A raíz esta inmigración y posteriormente terminada la acción conquistadora, se implanta poco después el Virreinato de Nueva España,⁹ siendo este una entidad territorial integrante del imperio español, cuyo desarrollo tuvo lugar durante los siglos XVI al XIX.¹⁰ La "Nueva España", como se le conocía, se extendió por más de siete millones de kilómetros cuadrados y su conformación incluyó, generalmente, a México y Centroamérica.

La Casa de la Contratación de Indias en Sevilla (Casa de Contratación), creada por los Reyes Católicos en el año 1503, era la institución encargada, entre otras funciones, de otorgar la licencia para poder viajar a las Indias y registrar a todos los pasajeros que se embarcaran a dicho destino. Esteban Mira Caballos explica que al inicio, la política migratoria implementada por la Corona española era prohibitiva y buscaba controlar el ingreso al nuevo mundo.¹¹ Dicha institución se encargaba de registrar a cada individuo asentando su oficio y la manera en la que había vivido en

8. G.P. Muzzo, *Historia del Perú. Período de Influencia Hispánica. Épocas del Descubrimiento y Conquista y Virreinato*, Lima: Ministerio de Educación Pública, 1958, p. 36.

9. G.P. Muzzo, *Historia del Perú. Período de Influencia Hispánica. Épocas del Descubrimiento y Conquista y Virreinato*, cit., p. 36.

10. Universidad Nacional Autónoma de México, *Origen y características del virreinato de la Nueva España*, disponible en <https://e1.portalacademico.cch.unam.mx/alumno/historiademexico1/unidad3/virreinatonoovohispano/virreinato>.

11. E.M. Caballos, *Los prohibidos en la emigración a América (1492-1550)*, en *Estudios de Historia Social y Económica de América*, 1995, p. 37, disponible en <https://ebuah.uah.es/dspace/handle/10017/5892>.

España, para que, en base a dicha información, los gobernadores u oficiales de las Indias vigilasen que estos pasajeros continuaran en dicho territorio ejerciendo el mismo oficio que habían ejercido tradicionalmente.¹² En virtud de dicho control, la emigración ilícita, es decir, aquella que no fue registrada en la Casa de Contratación, proliferó, y su control se hizo muy difícil. Con el paso del tiempo, dichos controles fueron atenuados bajo el argumento de que nuevos pobladores eran necesarios en las colonias, volviéndose así dicha situación en una válvula de escape para muchos grupos marginados y perseguidos en España.¹³

Como motivos generales de migración desde España a "las Américas" (incluyendo Centroamérica), José D. Gámez¹⁴ menciona los siguientes: (1) el deseo de enriquecerse en poco tiempo para posteriormente regresar a España a gozar de lo adquirido; y, (2) procurarse en Centroamérica de una posición social, honores y comodidades de las que se carecían en España.

Como consecuencia de la inmigración desde España a la Nueva España, tres grupos sociales básicos¹⁵ conocidos como "blancos", "indios" y "negros" comenzaron a marcarse, y la mezcla entre estos dio lugar a la formación de castas que clasificaba a las personas de acuerdo a su linaje.¹⁶ Así, la construcción del concepto de cas-

12. E.M. Caballos, *Los prohibidos en la emigración a América (1492-1550)*, cit., p. 38.

13. E.M. Caballos, *Los prohibidos en la emigración a América (1492-1550)*, cit., p. 39.

14. J. D. Gámez, *Historia de Nicaragua desde los tiempos Prehistóricos hasta 1860 en sus Relaciones con España, México Y Centro-América*, Managua: El País, 1889, p. 128, disponible en <https://minerva.usc.es/xmlui/handle/10347/13028>.

15. BBC News, *Criollos, mestizos, mulatos o saltapatrás: cómo surgió la división de castas durante el dominio español en América*, disponible en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-41590774>.

16. BBC News, *Criollos, mestizos, mulatos o saltapatrás*, cit.

ta durante la colonia “se explica por la necesidad de las élites de controlar la sociedad, de identificar y diferenciar a los individuos”.¹⁷

En la Nueva España, la estratificación o posicionamiento social, a *grosso modo*, estaba constituida de la siguiente manera: (1) españoles peninsulares; (2) criollos; (3) mestizos; (4) indios; y (5) negros o africanos.

En el escalón jerárquico más alto estaban los “españoles peninsulares”, que eran también conocidos como “gachupines”. Estos, que eran los españoles nacidos en España pero que residían en la Nueva España, detentaban el poder político y tenían la potestad de toma de decisión.¹⁸

A los españoles peninsulares les seguían los “criollos”, quienes eran los descendientes de europeos nacidos en el continente americano. Si bien los criollos tenían un estatus especial ya que controlaban los medios de producción y disfrutaban de ventajas sobre otros grupos sociales, desempeñaban puestos de “segunda categoría” que no suponían el ejercicio de autoridad o mando,¹⁹ por lo que se les consideraba una “clase dominante a medias”.²⁰

En el siguiente escalón se encontraban los “mestizos”. Estos, eran los descendientes de padre español y de madre india, y ocu-

17. N. Böttcher, H. Bernd, M. S. H. Torres, *El Peso de La Sangre: Limpios, Mestizos y Nobles en el Mundo Hispánico*, México: El colegio de México, 2011, p. 14, disponible en https://www.jstor.org/stable/j.ctv47wf6r.3?seq=6#metadata_info_tab_contents.

18. L.V. Lever, *Flujos de saber en cincuenta años de Libros de Texto Gratuitos de Historia: Las representaciones sobre las desigualdades sociales en México*, Berlin: desiguALdades.net Research Network on Interdependent Inequalities in Latin America, 2012, p. 14, disponible en https://www.desigualdades.net/Resources/Working_Paper/32_WP_Villa_Online.pdf.

19. L.V. Lever, *Flujos de saber en cincuenta años de Libros de Texto Gratuitos de Historia*, cit., p. 14.

20. Nueva Sociedad, *La Revolución Francesa y la Independencia de América Latina*, disponible en <https://nuso.org/articulo/la-revolucion-francesa-y-la-independencia-de-america-latina/>.

paban posiciones modestas, logrando desempeñarse en oficios menores y como ayudantes de artesanos.²¹ Las autoridades, en su momento, fomentaron este tipo de uniones para que los colonos adquirieran estabilidad en las nuevas tierras.²² La legislación de la época llegó a permitir, favorecer y hasta a imponer los matrimonios mixtos entre los españoles peninsulares y los indios. Por ejemplo, Carlos I ordenó en 1538 y volvió a recalcar en 1539 que los españoles solteros que tenían una encomienda se casaran en el plazo de tres años con sus mujeres.²³ Aún así, existió cierto tipo de resistencia en virtud de que los españoles peninsulares consideraban estas uniones como "socialmente degradante".²⁴

En el penúltimo escalón estaban los "indios" que lograron sobrevivir a la conquista. Estos, se encontraban al servicio de los españoles y los criollos. La Corona implantó una institución conocida como "encomienda" con el fin de que a los colonizadores españoles con ciertos privilegios se les asignaran indios para apropiarse de las prestaciones (es decir, tributo y trabajo) de estos, y, a cambio, el encomendero se comprometía frente a la Corona a instruirlos y ocuparse de su evangelización.²⁵

21. Fundación Telefónica, *El virreinato del Perú. Sociedad Colonial. Las Castas*, disponible en <https://educared.fundaciontelefonica.com.pe/sites/virreinato-peru/castas.htm>.

22. G.M.D. de Cantú, *Historia de México. Legado histórico y pasado reciente*, México: Pearson Educación, 2015, p. 46.

23. A.I.S.d. Alippi, *La dote en los expedientes de concesión de encomiendas en el Siglo XVII*, en *XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia, Departamento de Historia, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán*, 2007, p. 5, disponible en <http://cdsa.aacademica.org/000-108/44.pdf>.

24. R. Konetzke, *Los mestizos en la legislación colonial*, en *Revista de Estudios Políticos*, 1960, p. 123, disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2129472>.

25. B.C. Álvarez, *La conquista y colonización española de América*, en *Historia Digital*, 2016, p. 128, disponible en <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo>

Y, en el último escalón, se encontraban los “negros” o “africanos”, los cuales habían sido llevados como esclavos a la Nueva España y eran los más explotados y discriminados. Los desembarcos de esclavos negros duraron hasta 1880, pocos años después de que la esclavitud fuese oficialmente abolida en Brasil y Cuba.²⁶

La Corona española buscó restringir lo más posible la presencia de extranjeros (es decir, los no naturales de los reinos de Castilla, Aragón, Valencia y Cataluña) en la Nueva España.²⁷ El objetivo de este control radicaba en el deseo de la Corona de controlar y monopolizar el paso, la estancia y el comercio de los extranjeros con sus colonias. Así, muchos extranjeros optaron por la “naturalización” como medio legal para obtener la “carta de naturaleza” y así posteriormente tramitar ante el Consejo de Indias una licencia especial que les permitiría el poder pasar a la Nueva España o para poder tratar y contratar en ella y así participar en el comercio.²⁸ Todo aquél que no contara con la carta de naturaleza o licencia especial era considerado foráneo y expulsado de las colonias.²⁹ Eleonora Poggio explica que en la Nueva España se comenzó a implementar a partir de 1595, una medida legal de índole correctiva denominada “composición” cuyo objeto era regularizar las situaciones que

lo/5580242.pdf.

26. Semana, *La Esclavitud Indígena y Negros en la Época Colonial*, disponible en <https://www.semana.com/opinion/expertos/articulo/la-esclavitud-de-indigenas-negros-en-la-epoca-colonial/324348/>.

27. A.D. Ortiz, *La concesión de naturalezas para comerciar en Indias durante el siglo XVII*, en *Revista de Indias*, 1959, p. 227.

28. E. Poggio, *La Migración de Europeos Septentrionales a la Nueva España a través de los Documentos Inquisitoriales a Finales del Siglo XVI y principios del Siglo XVII*, en *Orbis Incognitus. Avisos y legajos del Nuevo Mundo*, Huelva: Universidad de Huelva, 2007, p. 470.

29. E. Poggio, *La Migración de Europeos Septentrionales*, cit., p. 471.

estaban al margen de la ley; así, y por medio de un pago a la Real Hacienda, los extranjeros podían corregir su condición irregular y obtener certeza legal.³⁰

A finales del periodo colonial, se empezó a gestar en Centroamérica el movimiento independentista en virtud del surgimiento de fricciones y del creciente descontento que existía por parte de los criollos hacia los españoles peninsulares.³¹ En una reunión realizada el 15 de septiembre de 1821, se aprobó la separación de Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Honduras y Costa Rica de la Corona española por medio de la proclamación del Acta de Independencia de Centroamérica. Dicha acta plasma los “públicos e indudables” deseos de independencia de dicha región del Gobierno español lográndose ésta sin que se desatara una guerra³² Entre los factores que mayormente impulsaron el movimiento independentista en Centroamérica pueden mencionarse: (1) el trato desigualitario a los descendientes españoles a pesar de la continua inmigración de españoles a la Nueva España; (2) la inestabilidad política en España; y (3) el pago de onerosos impuestos a la Corona; entre otros.

Con la independencia de la Nueva España de España, la regla general fue la de atribuir la nacionalidad de los nuevos Estados centroamericanos a todos los españoles peninsulares que en

30. S.E.C. Quezada, *Las composiciones de tierras en los pueblos de indios en dos jurisdicciones coloniales de la Huasteca, 1692-1720*, en *Estudios de historia novohispana*, 2015, p. 31, disponible en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-25232015000100029.

31. El Nuevo Siglo, *Centroamérica: A 200 años del 15 de septiembre de 1821*, disponible en <https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/09-19-2021-centroamerica-200-anos-del-15-de-septiembre-de-1821>.

32. Independent en Español, *Google celebra bicentenario de independencia de Centroamérica con su Doodle del 15 de septiembre*, disponible en <https://www.independentespanol.com/noticias/america-latina/centroamericana-bicentenario-independencia-google-doodle-15-septiembre-b1920946.html>.

ese momento se encontraran residiendo en dicho territorio, salvo excepciones, como por ejemplo, la del caso de los españoles que voluntariamente decidieron regresar a España.³³ Ante esta situación, Tomás Pérez Vejo explica que por “motivos básicamente de prestigio”, la postura del gobierno español fue la de “considerar innegociable la nacionalidad de todos los españoles europeos establecidos en el continente, con la posibilidad de que ésta se extendiese también a sus hijos”.³⁴

1.1.2. Segunda etapa: Centroamérica como región emisora de sus ciudadanos

Como previamente fue explicado, durante aproximadamente cinco siglos fue América (incluida Centroamérica) el destino de emigración para millones de españoles que encontraron en las tierras latinoamericanas su nuevo hogar. Sin embargo, el proceso inmigratorio de España a Centroamérica dio un giro a partir de los comienzos de la década de 1970 en el marco de la Guerra Fría, con el surgimiento de movimientos revolucionarios y la consecuente iniciación de guerras civiles en la mayoría de los países de Centroamérica.³⁵ Esta situación conllevó como resultado desplazamientos forzados durante los conflictos armados en los países de dicha región, y Europa (incluyendo España), se transformaron en uno de los tantos destinos de la emigración de miles de centroamericanos

33. T.P. Vejo, *La debatida nacionalidad de los españoles europeos en los nuevos Estados-nación americanos*, en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 2021, disponible en <https://journals.openedition.org/mcv/14633>.

34. T.P. Vejo, *La debatida nacionalidad de los españoles europeos*, cit.

35. A.M. Parducci, *La migración centroamericana. Apuntes para un mapa provisional*, en *ECA Estudios Centroamericanos*, 2014, p. 92, disponible en <https://revistas.uca.edu.sv/index.php/eca/article/download/3288/3286>.

que buscaban (y siguen buscando) el escapar de las dificultades sociales, económicas y de seguridad que se experimentan en dicha región latinoamericana.

Si bien Estados Unidos es el principal país receptor de la emigración de los países centroamericanos en virtud de la cercanía territorial, España también se ha convertido en un destino emergente para emigrar dentro de la Unión Europea (UE) en virtud de los vínculos históricos e identidad de tradiciones, cultura y lengua que España tiene con Centroamérica. Un estudio realizado en conjunto entre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) menciona que en el año 2015, casi 40,000 inmigrantes hondureños residían en España.³⁶ En el año 2020, España se configuró como el país con más solicitudes de asilo de la UE.³⁷ De acuerdo al periódico el País, en el mismo año, el número de centroamericanos empadronados en España se ha duplicado en los últimos tres años.³⁸ La BBC indica que la mayoría de latinoamericanos (incluidos los centroamericanos) privilegia el solicitar refugio en España y no en otros países de la UE en virtud de que los solicitantes de asilo “comparten un idioma y estrechos lazos históricos y culturales” con España.³⁹

36. A.I. Canales, J.A. Fuentes, C. R. de León Escribano, *Desarrollo y migración: desafíos y oportunidades en los países del norte de Centroamérica*, Ciudad de México: publicación de las Naciones Unidas, 2019, p. 32, disponible en https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44649/1/S1000454_es.pdf.

37. BBC News, *De qué países de América Latina son los refugiados que hacen de España la nación con más solicitudes de asilo de la Unión Europea*, disponible en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-51619468>.

38. El País, *De Centroamérica no emigramos: huimos*, disponible en https://elpais.com/economia/2020/02/09/actualidad/1581272515_826011.html.

39. BBC News, *De qué países de América Latina*, cit.

Los motivos por los que los centroamericanos deciden emigrar a otros países (incluido España), se pueden clasificar en cuatro grandes grupos: (1) los desastres naturales; (2) la precarización del trabajo y/o falta de trabajo; (3) la falta de seguridad; y (4) la corrupción.

En el primero grupo se incluye al cambio climático. A los inmigrantes que huyen de Centroamérica por desastres naturales originados por el cambio ambiental y climático se les conoce como "migrantes climáticos". De acuerdo a las Naciones Unidas, estas personas deciden emigrar para "dejar atrás los desastres causados por fenómenos meteorológicos extremos que han devastado sus comunidades." La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) identificó en recientes entrevistas realizadas a inmigrantes que un punto en común entre ellos es que "lo perdieron todo por el paso de los huracanes".⁴⁰ Es importante recalcar que en la actualidad lo migrantes climáticos no se consideran "personas jurídicas en virtud del derecho internacional, ya que no están reconocidas en la Convención de Refugiados de 1951",⁴¹ por lo que se vuelve muy difícil de que éstos sean sujetos a la protección mínima otorgada a los refugiados en el derecho internacional.

En el segundo grupo se incluyen a la precarización del trabajo (bajos salarios, inestabilidad laboral, falta de protección legal) y/o

40. Voz de América, *OIM: cambio climático una de las causas de migración desde Centroamérica*, disponible en https://www.vozdeamerica.com/a/inmigracion_fenomenos-climaticos-extremos-una-de-las-causas-migracion-desde-centroamerica/6076145.html.

41. Anadolu Agency, *Los migrantes climáticos no son considerados refugiados en el derecho internacional*, disponible en <https://www.aa.com.tr/es/mundo/los-migrantes-clim%C3%A1ticos-no-son-considerados-refugiados-en-el-derecho-internacional/2280217>.

a la falta de empleos. Con respecto a la precarización del trabajo, ya ha sido ampliamente reconocido que la inmigración es más frecuente en sociedades en las que sus ciudadanos trabajadores lidian con violaciones a sus derechos laborales y salarios no competitivo.⁴² Con respecto a la falta de empleo, la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Económica para América latina y el Caribe (CEPAL), expresó en el 2018 que los “empleos que genera Centroamérica son insuficientes para atender a la población joven que se incorpora al mercado laboral, lo que desencadena en que miles de ellos acaben emigrando”.⁴³

Un aspecto que contribuye a la baja tasa de creación de empleos, el desarrollo del emprendedurismo y que lastra el desarrollo económico centroamericano, y en concreto, el de los países del Triangulo del Norte (Guatemala, El Salvador y Honduras), son las extorsiones por parte de las pandillas a los comercios, ya sean estos grandes medianos o pequeños.⁴⁴ Estas estructuras delictivas exigen el pago de cierta cantidad de dinero denominada como “renta” a los dueños de restaurantes, tiendas, salones de belleza, transporte público, entre otros, para que éstos puedan seguir operando. En el caso que dichos comerciantes decidan no pagar la renta, estos o sus empleados y/o familiares se ven amenazados

42. G.A. González et. al, *Flujos migratorios laborales intrarregionales: situación actual, retos y oportunidades en Centroamérica y República Dominicana. Informe regional*, San José: OIM, OIT, MTSS, CECC SICA, OCLAD, Red de Observatorios del Mercado Laboral, AECID, 2011, p. 184.

43. Agencia EFE, *Falta de empleo de jóvenes centroamericanos impulsa migración, alerta Bárcena*, disponible en <https://www.efe.com/efe/america/economia/falta-de-empleo-jovenes-centroamericanos-impulsa-migracion-alerta-barcelona/20000011-3796825>.

44. Diario ABC, *La extorsión de las maras lastra el desarrollo económico centroamericano*, disponible en <https://tinyurl.com/extorsion-maras-economia>.

a muerte⁴⁵ Muchos comerciantes deciden cerrar sus negocios cuando el pago de la renta es insostenible,⁴⁶ lo que conlleva a la pérdida de fuentes de empleo, y, en el caso de amenazas, a la posible emigración forzada.⁴⁷

En el tercer grupo se encuentran la inseguridad propiciada por las pandillas. De acuerdo a la Agencia EFE, la violencia de las pandillas empujó en 2019 una ola migratoria de familias enteras que buscan huir de las amenazas, la violencia y la persecución a las que son sujetos.⁴⁸ Muchas familias también deciden huir de zonas de alto riesgo controladas por estos grupos delictivos para “evitar el reclutamiento forzoso de niños y adolescentes por parte de las pandillas”.⁴⁹ Debido a lo anterior, muchas de estas familias deciden huir al extranjero (incluyendo España) y piden asilo en dichos países. En el caso de España, las peticiones de asilo en

45. W. Murcia, *Las Pandillas en El Salvador. Propuestas, y desafíos para la inclusión social juvenil en contextos de violencia urbana*, Santiago: Naciones Unidas, 2015, p. 18, disponible en https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/39362/S1501050_es.pdf.

46. En un artículo periodístico de El Diario de Hoy se explica como el fenómeno de las extorsiones afecta concretamente al sector comercial. En agosto de 2021 dicho periódico entrevistó a un comerciante que era dueño de dos pequeños negocios y que ya había cerrado uno de estos en virtud de que el pago de la renta le hacía insostenible económicamente el continuar con el mismo. Al momento de la entrevista, dicho comerciante estaba temeroso de perder su segundo negocio en virtud de la misma situación. Ver, el Diario de Hoy, *Manuel teme perder su segundo negocio debido a la extorsión*, disponible en <https://tinyurl.com/perder-segundo-negocio>.

47. H.de Aragón, *Inmigrantes que llegan a Aragón huyendo de las maras: “No hay quien escape a su violencia”*, disponible en <https://www.heraldo.es/noticias/aragon/2020/03/02/victimas-de-las-maras-de-centroamerica-quisieron-captar-a-mi-hijo-nunca-les-dije-donde-estaba-prefiero-morir-antes-1361385.html>.

48. Agencia EFE, *Un ola de familias migrantes de Centroamérica huye del acoso de las pandillas*, disponible en <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/un-ola-de-familias-migrantes-centroamerica-huye-del-acoso-las-pandillas/20000013-4424758>.

49. Walter Murcia, *Las Pandillas en El Salvador*, cit., p. 18.

éste país de ciudadanos procedentes de los países del Triángulo del Norte pasaron de 115 en 2014 a 2145 en 2017.

En el cuarto grupo se ubica a la corrupción. Este motivo ha sido identificado por Estados Unidos como un componente clave para entender la inmigración. El enviado especial del Departamento de Estado para el Triángulo Norte centroamericano ha recalcado que la "corrupción está impulsando gran parte de la inestabilidad y la falta de desarrollo que hace que terminemos con migraciones masivas",⁵⁰ y el Subsecretario de Justicia para el área criminal de ese país ha expresado también en el mismo sentido que la corrupción y la impunidad en la región debilitan la democracia he "incentivan la migración".⁵¹

2. Aspectos legales

La legislación en materia migratoria tanto de Centroamérica como España tiene como objetivo primordial el regular la admisión y permanencia de los inmigrantes en cada región geográfica, otorgándoles también, bajo ciertas circunstancias el derecho al "asilo" como una medida de protección y refugio. A continuación, se procederá a introducir a grandes rasgos el marco legal en materia de inmigración de Centroamérica y España, y posteriormente se brindará un panorama general sobre la situación a la que los centroamericanos deben de hacer frente al buscar asilo en España cuando son perseguidos por agentes no estatales.

50. France 24, *EEUU apunta a combatir corrupción en Centroamérica para frenar migración masiva*, disponible en <https://tinyurl.com/combatar-corrupcion>.

51. The Associated Press, *EEUU busca ayuda para investigar corrupción en Centroamérica*, disponible en <https://apnews.com/article/16df3502910f16d474064e-d0e670a06b>.

2.1. Residencia y/o naturalización en el caso de los españoles en Centroamérica

2.1.1. Residencia

De acuerdo al sitio web del Instituto Nacional de Estadística Español,⁵² y para el año 2021, se tiene contabilizado que en Centroamérica residen aproximadamente 25,029 españoles, distribuyéndose el número de residentes españoles por país centroamericano de la siguiente manera: en El Salvador residen 2,526 españoles, en Guatemala residen 9,146 españoles, en Honduras residen 2,927, en Nicaragua residen 1,771 españoles y en Costa Rica residen 8,659 españoles. Como puede apreciarse, el país en el que más españoles residen es Guatemala, y el país en el que menos españoles residen es Nicaragua.

Las legislaciones que regulan los requisitos para que los españoles (y los nacionales de otros países) obtengan la calidad de residente en cada uno de los países centroamericanos son las siguientes. En El Salvador, es la "Ley Especial de Inmigración y de Extranjería" vigente desde el año 2019 la que unifica en un solo cuerpo legal con carácter especial el ordenamiento migratorio. De acuerdo al Artículo 1 de dicha ley especial, esta regula todo lo relacionado con la entrada y salida de nacionales y extranjeros del territorio nacional, así como el tránsito y la permanencia de estos últimos dentro del mismo, así como la organización y funciones de la Dirección General de Migración y Extranjería. En Guatemala, es el

52. Instituto Nacional de Estadística, *Población española residente en el extranjero*, disponible en <https://www.ine.es/dynt3/inebase/es/index.htm?padre=7776&capsel=7777>.

“Código de Migración” vigente desde 2017 el que regula el derecho a migrar, el derecho a la nacionalidad guatemalteca, y contiene el marco normativo de obligaciones y responsabilidades que tiene el Estado guatemalteco en materia de migración. En Honduras, es la “Ley de Migración y Extranjería” vigente desde 2004 la que regula la política migratoria del Estado hondureño. También, la “Ley de Población y Política Migratoria” contiene articulado encaminado a regular “la admisión y permanencia de los extranjeros en el territorio nacional de acuerdo a las necesidades y conveniencias demográficas, económicas, sociales y culturales del país” (Artículo 1, Inciso 1 de la Ley de Población y Política Migratoria). En Nicaragua, es la “Ley General de Migración y Extranjería” aprobada en 2011 la que regula el ingreso y la permanencia de personas extranjeras en el territorio nicaragüense. En Costa Rica, es la “Ley General de Migración y Extranjería” adoptada en el año 2009 la que regula el ingreso, la permanencia y el egreso de las personas extranjeras al territorio costarricense.

2.1.2. Naturalización

Los requisitos para la obtención de la nacionalidad de alguno de los países centroamericanos por parte de los españoles difieren de acuerdo a la Constitución política y legislación interna de cada país. Además, la mayoría de los países centroamericanos han suscrito con España Convenios de doble nacionalidad, situación que permite a los españoles el aplicar a cualquiera de las nacionalidades de los países del istmo centroamericano sin tener que renunciar previamente a su nacionalidad de origen.

En el caso de Guatemala, este país suscribió en el año 1962 con España un Convenio de Nacionalidad entre España y Guatemala. De conformidad con el Artículo uno de dicho Convenio, los españoles de origen podrán adquirir la nacionalidad guatemalteca sin perder su nacionalidad de origen por el solo hecho de establecer domicilio en Guatemala de conformidad con la legislación interna de dicho país. El hecho que un español pueda adquirir la nacionalidad guatemalteca por el solo hecho de "establecer domicilio en Guatemala" es una de las principales características de este Convenio, que lo diferencian de los otros Convenios o Tratados en la misma materia igualmente suscritos por España con otros países centroamericanos.

En el caso de El Salvador, el Artículo 92 de su Constitución establece que pueden adquirir la calidad de salvadoreños por naturalización los "españoles e hispanoamericanos de origen que tuvieren un año de residencia en el país".

En el caso de Honduras, el Artículo 24 de su Constitución establece que son hondureños por naturalización "los españoles e iberoamericanos por nacimiento que tengan dos años consecutivos de residencia en el país". Además, Honduras también ha suscrito un Tratado de Doble Nacionalidad entre el Estado Español y la República de Honduras que permite a los españoles adquirir la nacionalidad hondureña de acuerdo a la legislación en vigor de dicho país sin perder por ello su nacionalidad española.

En el caso de Nicaragua, este país al igual que otros países centroamericanos también cuenta con un Convenio sobre doble nacionalidad entre España y Nicaragua, el cual fue suscrito en 1961.

En virtud de este Convenio, "los ciudadanos españoles gozan de un régimen equivalente al de los ciudadanos centroamericanos, que permite adquirir la nacionalidad nicaragüense por residencia con un período reducido de dos años, sin renuncia a la nacionalidad de origen".⁵³

Por último, en el caso de Costa Rica, son costarricenses por naturalización los españoles "por nacimiento que hayan residido oficialmente en el país durante cinco años como mínimo y que cumplan con los demás requisitos que fije la ley". Además, Costa Rica suscribió en 1964 el Convenio de doble nacionalidad entre España y Costa Rica,

2.2. Residencia y/o naturalización en el caso de los centroamericanos en España

2.1.1. Residencia

La mayoría de centroamericanos que huyen de sus países y que emigran a España solicitan el asilo como primera medida de protección. La Constitución española establece en el Inciso cuarto del Artículo 13 que el asilo es un "derecho" que los ciudadanos de otros países (entiéndase como los nacionales no comunitarios) o los apátridas podrán gozar, estando dicho derecho sujeto a los términos establecidos en la legislación pertinente, como, por ejemplo, la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria (LRDAPS), entre otras.

53. Embajada de España en Nicaragua, *Documentación y trámites*, disponible en <http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/MANAGUA/es/VivirEn/Paginas/DocumentacionTramites.aspx>.

La *Deutsche Welle* explica que la mayoría de solicitantes de asilo que provienen de Centroamérica ingresan a España por avión, y, posteriormente, “se dirigen a algunas de las entidades responsables, normalmente una Oficina de Asilo y Refugio”⁵⁴ con el objetivo de iniciar la tramitación de las solicitudes de protección internacional. El motivo de la pronta iniciación del trámite es en virtud del Inciso segundo del Artículo 17 de la LRDAPS, el cual establece que la comparecencia ante la Oficina de Asilo y Refugio “deberá realizarse sin demora y en todo caso en el plazo máximo de un mes desde la entrada en el territorio español o, en todo caso, desde que se produzcan los acontecimientos que justifiquen el temor fundado de persecución o daños graves”.

En virtud del gran número de solicitudes, el sistema de asilo español se encuentra actualmente sobrecargado, llegando al punto del colapso.⁵⁵ Muchas personas presentan quejas ante el Defensor del Pueblo como medida de presión para la obtención de la cita de entrevista para pedir asilo, con el objetivo de así poder hacer el trámite para que sus hijos “puedan estudiar o para acceder al sistema de salud”.⁵⁶

De acuerdo al *The New York Times*, 4,860 personas de Honduras, Guatemala y El Salvador solicitaron asilo en España en el año 2019, pero solo hubieron 15 resoluciones favorables en ese

54. Deutsche Welle, *¿Adiós al refugio seguro de los latinoamericanos en Europa?*, disponible en <https://www.dw.com/es/adi%C3%B3s-al-refugio-seguro-de-los-latinoamericanos-en-europa/a-52531320>.

55. Deutsche Welle, *¿Adiós al refugio seguro de los latinoamericanos en Europa?*, cit.

56. Cadena Ser, *La otra “caravana” de centroamericanos que llega a España*, disponible en https://cadenaser.com/ser/2018/11/26/sociedad/1543227312_521251.html.

mismo año.⁵⁷ Actualmente, el mayor impedimento para que la mayoría de centroamericanos reciban el amparo que provee el asilo deviene de la misma redacción del Artículo 3 de la LRDAPS el cual no contempla a la inseguridad y persecución proveniente de estructuras criminales (como por ejemplo las maras y/o pandillas) como motivo para el reconocimiento de la condición de refugiado. Y es que dicho Artículo establece que la condición de refugiado se reconoce únicamente "a toda persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, pertenencia a determinado grupo social, de género u orientación sexual" se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede, o no quiere, acogerse a la protección de tal país. En virtud de dicha situación, organizaciones sin ánimo de lucro como Accem, por ejemplo, ya han manifestado que el criterio para conceder el asilo debería revisarse.⁵⁸ Además, la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional de España ya se ha pronunciado en el sentido de considerar a las maras como un "agente perseguidor no estatal"⁵⁹ reconociendo así que su posición sobre la necesidad de protección internacional de las víctimas de maras debe ser revisada de acuerdo a las Directrices publicadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.⁶⁰

57. The New York Times, *Centroamericanos en España: el asilo que no llega*, disponible en <https://www.nytimes.com/es/2019/04/19/espanol/espana-asilo-centroamericanos.html>.

58. Heraldo de Aragón, *Inmigrantes que llegan a Aragón*, cit.

59. Servicio Jurídico de las Oficinas Centrales de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado, *Boletín de Jurisprudencia de Protección Internacional. Segundo Trimestre de 2017*, Comisión Española de Ayuda al Refugiado, 2017, p. 16, disponible en https://www.cear.es/wp-content/uploads/2018/05/CEAR_BOLET%C3%8DN_SEGUNDO_SEMESTRE_2017.pdf.

60. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, *Directrices de elegibilidad para la evaluación de las necesidades de protección internacional*

Aquellos que no logran obtener la protección del asilo y que se encuentran en una situación migratoria irregular (sin una autorización de estancia o residencia), se decantan por formalizar su estatus migratorio en España ya sea obteniendo la residencia por arraigo⁶¹ o por razones humanitarias por “hechos sobrevenidos”.⁶²

2.1.2. Naturalización

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística Español, en el 2020 un total de 126,164 extranjeros residentes en España adquirió la nacionalidad española, y de esa cifra, aproximadamente un cuatro por ciento eran hondureños.⁶³

Los centroamericanos que deseen optar por la nacionalidad española y que se encuentren en España, deberán de hacerlo de acuerdo a lo estipulado en el Código Civil de dicho país, el cual establece en su Artículo 22 que para la concesión de la nacionalidad por residencia “serán suficientes dos años cuando se trate de nacionales de origen de países iberoamericanos”. En virtud que la mayoría de los países centroamericanos han firmado Convenios o Tratados de doble nacionalidad con España, no le será exigido al

de los solicitantes de asilo procedentes de El Salvador, 2016, disponible en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10786.pdf>.

61. Secretaría de Estado de Migraciones, *Autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales*, disponible en <https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionprocedimientos/ciudadanosnocomunitarios/Autorizresiexcep.html>.

62. Secretaría de Estado de Migraciones, *Autorización residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones humanitarias*, disponible en <https://tinyurl.com/residencia-excepcional>.

63. Instituto Nacional de Estadística, *Estadística de Adquisiciones de Nacionalidad Española de Residentes Año 2020. Datos Provisionales*, 2021, p. 3, disponible en https://www.ine.es/prensa/aner_2020_p.pdf.

solicitante el que renuncien a su nacionalidad de origen previo a optar a la nacionalidad española.

Consideraciones Finales

Con respecto a la inmigración existente entre España y Centroamérica, es importante mencionar que ambas regiones se encuentran unidas por una historia que trasciende a más de 500 años y que, comenzó, con la llegada de Colón a territorio centroamericano.

Millones de españoles emigraron a América (incluida Centroamérica) por diferentes causas y con desigual intensidad, tejiendo así vínculos intercontinentales muy profundos de carácter lingüístico, económico, empresarial, familiar, cultural, etcétera que todavía perduran y que lo seguirán haciendo con el transcurso del tiempo.

Con respecto a la inmigración centroamericana, tradicionalmente se ha identificado a la falta de empleo como el factor principal que la promueve. Si bien es cierto este es un factor relevante, también hay que tener en cuenta la concurrencia de nuevos factores, como es el caso de los migrantes climáticos, en los que la concurrencia del factor previamente mencionado aunado a los desastres naturales exacerba la inmigración de estos afectados.

Además, y sumado a lo anterior, la falta de seguridad en algunos de los países centroamericanos obliga a que muchos de sus ciudadanos decidan emigrar ya no solamente a Estados Unidos, sino que también a España, en virtud de la cercanía cultural a raíz del vínculo lingüístico existente con dicho país, con la esperanza de obtener asilo en el. La ola de inmigrantes centroamericanos a los que España se ha visto objeto recientemente ha conllevado

al colapso de su sistema de asilo, por lo que organizaciones gubernamentales como el Defensor del Pueblo y organizaciones no gubernamentales especializadas en el trabajo vinculado al derecho de asilo y la protección internacional, entre otros, han planteado la urgente necesidad de revisar las condiciones y circunstancias previstas en la legislación pertinente a la luz de las Directrices sobre protección internacional del ACNUR con el objeto de conceder y procurar la integración en España de los centroamericanos que se han visto forzados a inmigrar por motivos de seguridad a dicho país.

Bibliografía

Agencia EFE, *Falta de empleo de jóvenes centroamericanos impulsa migración, alerta Bárcena*, disponible en <https://www.efe.com/efe/america/economia/falta-de-empleo-jovenes-centroamericanos-impulsa-migracion-alerta-barcelona/20000011-3796825>.

Agencia EFE, *Un ola de familias migrantes de Centroamérica huye del acoso de las pandillas*, disponible en <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/un-ola-de-familias-migrantes-centroamerica-huye-del-acoso-las-pandillas/20000013-4424758>.

Anadolu Agency, *Los migrantes climáticos no son considerados refugiados en el derecho internacional*, disponible en <https://www.aa.com.tr/es/mundo/los-migrantes-clim%C3%A1ticos-no-son-considerados-refugiados-en-el-derecho-internacional/2280217>.

A.D. Ortiz, *La concesión de naturalezas para comerciar en Indias durante el siglo XVII*, en *Revista de Indias*, 1959, pp. 227-259.

A.I. Canales, J.A. Fuentes, C.R. de León Escribano, *Desarrollo y migración: desafíos y oportunidades en los países del norte de Centroamérica*, Ciudad de México: publicación de las Naciones Unidas, 2019, disponible en https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44649/1/S1000454_es.pdf.

A.I.S.d. Alippi, *La dote en los expedientes de concesión de encomiendas en el Siglo XVII*, en *XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia, Departamento de Historia, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán*, 2007, disponible en <http://cdsa.aacademica.org/000-108/44.pdf>.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, *Directrices de elegibilidad para la evaluación de las necesidades de protección internacional de los solicitantes de asilo procedentes de El Salvador*, 2016, disponible en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10786.pdf>.

A.M. Parducci, *La migración centroamericana. Apuntes para un mapa provisional*, en *ECA Estudios Centroamericanos*, 2014, pp. 91-103, disponible en <https://revistas.uca.edu.sv/index.php/eca/article/download/3288/3286>.

BBC News, *Criollos, mestizos, mulatos o saltapatrás: cómo surgió la división de castas durante el dominio español en América*, disponible en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-41590774>.

BBC News, *De qué países de América Latina son los refugiados que hacen de España la nación con más solicitudes de asilo de la Unión Europea*, disponible en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-51619468>.

B.C. Álvarez, *La conquista y colonización española de América*, en *Historia Digital*, 2016, disponible en <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5580242.pdf>.

Cadena Ser, *La otra "caravana" de centroamericanos que llega a España*, disponible en https://cadenaser.com/ser/2018/11/26/sociedad/1543227312_521251.html.

C.A.K. Rodríguez, *Gobernanza y migración en Centroamérica*, en *Revista Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 2019, disponible en http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2308-01322019000200007.

Deutsche Welle, *¿Adiós al refugio seguro de los latinoamericanos en Europa?*, disponible en <https://www.dw.com/es/adi%C3%B3s-al-refugio-seguro-de-los-latinoamericanos-en-europa/a-52531320>.

Diario ABC, *La extorsión de las maras lastra el desarrollo económico centroamericano*, disponible en <https://tinyurl.com/extorsion-maras-economia>.

E. Poggio, *La Migración de Europeos Septentrionales a la Nueva España a través de los Documentos Inquisitoriales a Finales del Siglo XVI y principios del Siglo XVII*, en *Orbis Incognitvs. Avisos y legajos del Nuevo Mundo*, Huelva: Universidad de Huelva, 2007.

El Diario de Hoy, *Manuel teme perder su segundo negocio debido a la extorsión*, disponible en <https://tinyurl.com/perder-segundo-negocio>.

El Nuevo Siglo, *Centroamérica: A 200 años del 15 de septiembre de 1821*, disponible en <https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/09-19-2021-centroamerica-200-anos-del-15-de-septiembre-de-1821>.

El País, *De Centroamérica no emigramos: huimos*, disponible en https://elpais.com/economia/2020/02/09/actualidad/1581272515_826011.html.

Embajada de España en Nicaragua, *Documentación y trámites*, disponible en <http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/MANAGUA/es/VivirEn/Paginas/DocumentacionTramites.aspx>.

E.M. Caballos, *Los prohibidos en la emigración a América (1492-1550)*, en *Estudios de Historia Social y Económica de América*, 1995, disponible en <https://ebuah.uah.es/dspace/handle/10017/5892>.

France 24, *EEUU apunta a combatir corrupción en Centroamérica para frenar migración masiva*, disponible en <https://tinyurl.com/combatiir-corrupcion>.

Fundación Telefónica, *El virreinato del Perú. Sociedad Colonial. Las Castas*, disponible en <https://educared.fundaciontelefonica.com.pe/sites/virreinato-peru/castas.htm>.

G.M.D. de Cantú, *Historia de México. Legado histórico y pasado reciente*, México: Pearson Educación, 2015.

G.A. González et. al, *Flujos migratorios laborales intrarregionales: situación actual, retos y oportunidades en Centroamérica y República Dominicana. Informe regional*, San José: OIM, OIT, MTSS, CECC SICA, OCLAD, Red de Observatorios del Mercado Laboral, AECID, 2011.

G.P. Muzzo, *Historia del Perú. Período de Influencia Hispánica. Épocas del Descubrimiento y Conquista y Virreinato*, Lima: Ministerio de Educación Pública, 1958.

H. de Aragón, *Inmigrantes que llegan a Aragón huyendo de las maras: "No hay quien escape a su violencia"*, disponible en <https://www.heraldo.es/noticias/aragon/2020/03/02/victimas-de-las-maras-de-centroamerica-quisieron-captar-a-mi-hijo-nunca-les-dije-donde-estaba-prefiero-morir-antes-1361385.html>.

Independent en Español, *Google celebra bicentenario de independencia de Centroamérica con su Doodle del 15 de septiembre*, disponible en <https://www.independentespanol.com/noticias/america-latina/centroamericana-bicentenario-independencia-google-doodle-15-septiembre-b1920946.html>.

Instituto Nacional de Estadística, *Estadística de Adquisiciones de Nacionalidad Española de Residentes Año 2020. Datos Provisionales*, 2021, disponible en https://www.ine.es/prensa/aner_2020_p.pdf.

J.D. Gámez, *Historia de Nicaragua desde los tiempos Prehistóricos hasta 1860 en sus Relaciones con España, México Y Centro-América*, Managua: El País, 1889, disponible en <https://minerva.usc.es/xmlui/handle/10347/13028>.

L.V. Lever, *Flujos de saber en cincuenta años de Libros de Texto Gratuitos de Historia: Las representaciones sobre las desigualdades sociales en México*, Berlin: desigualdades.net Research Network on Interdependent Inequalities in Latin America, 2012, disponible en https://www.desigualdades.net/Resources/Working_Paper/32_WP_Villa_Online.pdf.

N. Böttcher, H. Bernd, M.S.H. Torres, *El Peso de La Sangre: Limpios, Mestizos y Nobles en el Mundo Hispánico*, México: El colegio de México, 2011, disponible en https://www.jstor.org/stable/j.ctv47wf6r.3?seq=6#metadata-info_tab_contents.

Nueva Sociedad, *La Revolución Francesa y la Independencia de América Latina*, disponible en <https://nuso.org/articulo/la-revolucion-francesa-y-la-independencia-de-america-latina/>.

Prensa Libre, *Cristóbal Colón llegó a Centroamérica un 12 de septiembre*, disponible en https://www.prensalibre.com/vida/cristobal-colon-llego-centroamerica-septiembre_0_58194976/.

R. Konetzke, *Los mestizos en la legislación colonial*, en *Revista de Estudios Políticos*, 1960, disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2129472>.

Secretaría de Estado de Migraciones, *Autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales*, disponible en <https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionprocedimientos/ciudadanosnocomunitarios/Autorizresisexcep.html>.

Secretaría de Estado de Migraciones, *Autorización residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones humanitarias*, disponible en <https://tinyurl.com/residencia-excepcional>.

Semana, *La Esclavitud Indígena y Negros en la Época Colonial*, disponible en <https://www.semana.com/opinion/expertos/articulo/la-esclavitud-de-indigenas-negros-en-la-epoca-colonial/324348/>.

S.E.C. Quezada, *Las composiciones de tierras en los pueblos de indios en dos jurisdicciones coloniales de la Huasteca, 1692-1720*, en *Estudios de historia novohispana*, 2015, pp. 29-50, disponible en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-25232015000100029.

Servicio Jurídico de las Oficinas Centrales de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado, *Boletín de Jurisprudencia de Protección Internacional. Segundo Trimestre de 2017*, Comisión Española de Ayuda al Refugiado,

2017, disponible en https://www.cear.es/wp-content/uploads/2018/05/CEAR_BOLET%C3%8DN_SEGUNDO_SEMESTRE_2017.pdf.

The Associated Press, *EEUU busca ayuda para investigar corrupción en Centroamérica*, disponible en <https://apnews.com/article/16df3502910f16d474064ed0e670a06b>.

The New York Times, *Centroamericanos en España: el asilo que no llega*, disponible en <https://www.nytimes.com/es/2019/04/19/espanol/espana-asilo-centroamericanos.html>.

T.P. Vejo, *La debatida nacionalidad de los españoles europeos en los nuevos Estados-nación americanos*, en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 2021, pp. 117-138, disponible en <https://journals.openedition.org/mcv/14633>.

Universidad Nacional Autónoma de México, *Origen y características del virreinato de la Nueva España*, disponible en <https://e1.portalacademico.cch.unam.mx/alumno/historiademexico1/unidad3/virreinatonoehispano/virreinato>.

Voz de América, *OIM: cambio climático una de las causas de migración desde Centroamérica*, disponible en https://www.vozdeamerica.com/a/inmigracion_fenomenos-climaticos-extremos-una-de-las-causas-migracion-desde-centroamerica/6076145.html.

W. Murcia, *Las Pandillas en El Salvador. Propuestas, y desafíos para la inclusión social juvenil en contextos de violencia urbana*, Santiago: Naciones Unidas, 2015, disponible en https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/39362/S1501050_es.pdf.